

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO JAVIER ALEGRE NÚMERO 411

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 2040

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2571

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIZARRA NÚMERO 2973

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 2582

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AGUAMARINA NÚMERO 2391

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 2380

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de junio de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE SAN FRANCISCO JAVIER ALEGRE
NÚMERO 411.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 2040.....7

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2571.....11

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE PIZARRA NÚMERO 2973.....16

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
AVENIDA MÉXICO NÚMERO 2582.....20

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE AGUAMARINA NÚMERO 2391.....27

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN
URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA
AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 2380.....30

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO JAVIER ALEGRE NÚMERO 411

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/22/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle San Francisco Javier Alegre número 411, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística en el predio ubicado en la calle San Francisco Javier Alegre número 411, a cargo de Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez, por la cantidad de \$474,150.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 94.83 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen, según se advierte del oficio número TES 460/2016 de fecha 18 de abril de 2016 emitido por el Tesorero Municipal que integra este Comité.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre el ciudadano Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle San Francisco Javier Alegre número 411, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:

- Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 100 litros;
- Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 100 litros;
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 100 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 200 litros.

1.2.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Ñ Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Ñ El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Ñ Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Ñ Estar techado y contar con ventilación;
- Ñ Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Ñ Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Ñ Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
- Ñ Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
- Ñ Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 5 cinco derribos, incluye: Destoconado, triturado, disposición final y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado, en caso de no existir en la zona aledaña esta cantidad se deberá hacer la siembra o donación al vivero municipal de al menos 15 quince árboles.

2.2. Los árboles para reposición deberán ser especies que enlisten el anexo 2 del dictamen del Comité, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros. Los árboles sembrados deberán ser monitoreados y mantenidos por al menos 1 un año.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

3.1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 2 dos Cruceos Seguros, el primero ubicado en el cruce de las calles Primo Feliciano de Velázquez-San Francisco Javier Alegre-San Gabriel y el segundo en las calles de San Francisco Javier Alegre e Inglaterra, con las siguientes características:

- Balizamiento de los cruces antes citados con pintura tipo termoplástica; y
- Señalética vertical para ambas intersecciones.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 2040

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/23/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Justo Sierra número 2040, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la calle Justo Sierra número 2040, a cargo de Strevo, S.A. de C.V, por la cantidad de \$761,108.00 (setecientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), por el C.U.S., incrementado, 1,902.77 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre la persona moral Grupo Strevo, S.A de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Justo Sierra número 2040, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.
- 1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio

Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:

- Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 400 litros;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 200 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 400 litros.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la imagen número 1 uno conforme a las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales y consideraciones para su manejo.

2.1.2. Plano con ubicación de árboles secos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

- 2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.
 - 2.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.
 - 2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla de información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.
- 2.2. Análisis estadístico y conclusiones.
- 2.2.1. La información deberá presentarse de manera impresa con las siguientes características:
 - Planos al menos tamaño doble carta legibles;
 - Formato digital disco compacto o USB;
 - Tablas en formato Excel;
 - Planos en formato dwg, kml y/o kmz; y
 - Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 130 ciento treinta derribos, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado.
 - 2.2.2. Los árboles para reposición deberán ser especies señaladas en el anexo 2 de dictamen del Comité, deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

- 3.1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 2 dos Cruceos Seguros, el primero estará ubicado en el cruce de la calle Justo Sierra y Escuela Militar de Aviación, el segundo se ubica en la calle Justo Sierra y Manuel M. Diéguez, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales con pintura termoplástica;
 - Señalética vertical para ambas secciones;
 - Balizamiento de paradas de transporte público sobre Justo Sierra; y
 - Adecuación de esquinas con orejas y bolardos en los cruces y un semáforo peatonal para transitar de Justo Sierra al tramo poniente.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Strevo, S. A. de C.V., incumpla con las

obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2571

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/24/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2571, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la calle Lerdo Tejada número 2571, a cargo de Grupo Novarig, S. A. de C.V., por la cantidad de \$1'071,936.00 (un millón setenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por el C.U.S., incrementado, resultante de multiplicar los 2,143.87 metros cuadrados de construcción, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S. incrementado se cuantifica en la cantidad de \$1'381,255.50 (un millón trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N), resultante de multiplicar los 317.53 metros cuadrados de construcción excedente, por la cantidad de \$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre la persona moral Grupo Novarig, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en el número 2571 de la calle Lerdo de Tejada, para lo cual se

instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:

- Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 400 litros;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 200 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 400 litros.

1.2.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la imagen número 1 conformes las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales y consideraciones para su manejo.

2.1.2. Plano con ubicación de árboles secos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.

2.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.

2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla de información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.

2.2. Análisis estadístico y conclusiones.

2.2.1. Acciones del Plan de Sustitución de Arbolado Urbano hasta 100 cien derribos, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado.

2.2.2. Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlisten en el anexo 2 del presente dictamen emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio CGGIC/DMA/217/2016 que se encuentra integrado en el expediente que se actúa y del cual también se anexa copia del presente, dichos árboles deberán tener al menos las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

3.1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 2 dos Cruceros Seguros, el primero estará ubicado en Duque de Rivas y Lerdo de Tejada, el segundo en el cruce de Lerdo de Tejada–Emilio Castelar–Circunvalación Agustín Yáñez, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales con pintura termoplástica para conectar las 4 cuatro esquinas de Lerdo de Tejada y Duque de Rivas, los 3 tres del cruce de Emilio Castelar y Lerdo de Tejada y los 4 cuatro de Agustín Yáñez y Lerdo de Tejada;
- Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas;
- Semáforo peatonal en la zona del cruce de Lerdo de Tejada y Agustín Yáñez;
- Señalética vertical en los 3 tres cruces; y
- Adecuación de paradero de transporte público que incluya mobiliario y balizamiento de parada autorizada en el cruce de Lerdo de Tejada y Francisco de Quevedo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Grupo Novarig, S. A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIZARRA NÚMERO 2973

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/25/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Pizarra número 2973, colonia Bosques de la Victoria, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la calle Pizarra número 2973 colonia Bosques de la Victoria, a cargo de los ciudadanos Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, por la cantidad de \$32,100.00 (treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 64.20 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio número TES 595/2016 emitido por el Tesorero Municipal con fecha 5 de mayo de 2016.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre los ciudadanos Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Pizarra número 2973, colonia Bosques de la Victoria, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:

- Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 100 litros;
- Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 100 litros;
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 100 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 200 litros.

1.2.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 3 tres derribos, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado, en caso de no existir en la zona aledaña esta cantidad se deberá hacer la siembra o donación al vivero municipal de al menos 9 nueve árboles.

2.2. Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlisten en el anexo 2 del dictamen, emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio CGGIC/DMA/342/2016, que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa y del cual también se anexa copia al presente, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte

3.1. Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a cuatro meses una vez firmado su respectivo convenio, 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en el cruce de Lapislázuli y Perla, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica;
- Señalética vertical para la intersección; y
- Adecuación de esquinas con orejas y bolardos en los cruces peatonales.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que los ciudadanos Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 2582

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/26/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la Avenida México número 2582, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en Avenida México número 2582, a cargo de "CITITOWER GDL", S.A. de C.V., por la cantidad de \$13'127,400.00 (trece millones ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 26,254.80 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio número TES 643/2016 emitido por el Tesorero Municipal.

Segundo. Se determina y se ordena la demolición de 2,500 metros cuadrados de la acción urbanística en cuestión a costa del solicitante, en los términos de los dictámenes técnicos respectivos, a fin de reducir el impacto generado por la acción urbanística objeto del presente dictamen y de conformidad con el artículo 17 Fracción V de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Una vez realizada la demolición referida en el punto que antecede, el excedente constructivo disminuirá de 6,081.40 metros cuadrados a 3581.04 metros

cuadrados, el cual se cuantifica en la cantidad de \$31'692,204.00 (treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), resultantes de multiplicar los 3,581.04 metros cuadrados de construcción excedente restante, por la cantidad de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

Cuarto. De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, a fin de minimizar el impacto generado por la acción urbanística objeto del presente dictamen, el solicitante podrá pagar en especie a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y que asciende a \$31'692,204.00 (treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

1. Donación del terreno ubicado en la calle Reforma esquina Tomás V. Gómez, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados y un valor catastral de \$2'655,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
2. Donación del inmueble identificado como unidad privativa de la edificación ubicada en la calle Tomás V. Gómez, entre Reforma y Avenida México, que consta de una superficie de construcción de 150 metros cuadrados, misma que será empleada para instalaciones del DIF Guadalajara y tiene un valor aproximado de \$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), (el valor antes señalado es solo un aproximado y queda sujeto al correspondiente avalúo).
3. Realizar el pago de los costos correspondientes a la escrituración a favor del Municipio de Guadalajara del terreno y construcción que se mencionan en los puntos 1 y 2 que anteceden, mismo que se calcula en un costo aproximado de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).
4. Adquisición del equipamiento necesario para el DIF Guadalajara que se ubicará en la edificación mencionada, en el punto 2 que antecede y se localiza sobre la calle Tomás V. Gómez, entre Reforma y Avenida México, el cual constará de los elementos que la citada dependencia señale mediante oficio y hasta por un costo de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
5. Construcción de un parque y plazoleta públicas en el predio que se menciona en el punto 1, que antecede y se ubica en calle Reforma esquina Tomás V. Gómez, sobre una superficie total de 300 metros cuadrados, proyecto cuyo costo se estima en un monto de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y deberá realizarse por el solicitante de conformidad a los lineamientos que mediante oficio emita la Dirección de Proyectos del Espacio Público de Guadalajara.
6. Con el fin de impulsar las estrategias de los programas vinculados con el mejoramiento de la infraestructura vial, la aplicación de acciones de seguridad

vial y de rehabilitación del espacio público para la prevención del delito, el solicitante deberá otorgar al Ayuntamiento de Guadalajara los bienes siguientes:

- 2 dos máquinas pintarrayas marca GracoLineLazer IV 5900;
- 200 litros de pintura blanca tráfico de tipo alquidal – hule clorado;
- 200 litros de pintura amarillo tráfico de tipo alquidal – hule clorado;
- 20 veinte trafitambos con reflejante, de alto de 42” y diámetro 18”;
- 40 cuarenta barreras de seguridad;
- 100 cien perfiles tubulares rectangulares de 2.50 metros, con una placa de metal galvanizado de 75 X 75 centímetros, montada para señal vertical;
- 20 veinte inmovilizadores para llanta de vehículos;
- 2 dos grúas de plataforma standardduty de 6 toneladas;
- 600 seiscientos delineadores urbanos de concreto prefabricado tipo quesadilla;
- 250 doscientos bolardos abatibles de pvc y terminado reflejante, grado ingeniería; y

Bienes que serán empleados por la Dirección de Movilidad de Guadalajara para llevar a cabo sus programas y proyectos en materia de rehabilitación del espacio público para la prevención del delito, así como también infraestructura y seguridad vial; el costo de los mismos se estima en \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y deberán ser entregados al Ayuntamiento de Guadalajara con sus correspondientes facturas a fin de que sean incorporados al patrimonio municipal.

7. Cubrir el costo del diseño, elaboración y reproducción de contenidos, materiales y herramientas educativas y de comunicación enfocadas a la promoción de la cultura y la educación vial en el Municipio de Guadalajara, de acuerdo a los lineamientos que mediante oficio emita la Dirección de Movilidad de Guadalajara y hasta por un total de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
8. Recuperación de espacio público y mejoramiento de imagen urbana a través de la rehabilitación de monumentos históricos y obras escultóricas urbanas hasta por un costo de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados de conformidad a los lineamientos que mediante oficio emita la Dirección de Cultura en conjunto con la Dirección de Proyectos del Espacio Público.
9. Proyecto de manejo integral del agua en los términos del presente dictamen. El estudio deberá realizarse en la zona del Bosque Los Colomos con enfoque en el área de influencia manantial conocido como el barreno. Se estima un valor para la realización de este proyecto de \$4'897,204.00 (cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos cuatro de pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, toda vez que los valores considerados para cada una de las obras o acciones señaladas en este punto se trata de costos estimados, es que en caso de que una vez realizada la obra, adquisición de bienes o acciones solicitadas, quede algún remanente respecto del costo presupuestado para el mismo, este será aplicado para la realización de cualquier otro de los proyectos solicitados en este punto que así lo requiera.

Quinto. Se aprueba la celebración del Convenio entre “CITITOWER GDL” S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en la Avenida México número 2582, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

1.1. Equipamiento de punto limpio por cada torre departamental y uno para el centro comercial Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.2. Punto Limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores con tapadera:

- Un contenedor para orgánicos (pintado de color verde pantone 377), con una capacidad mínima de un metros cúbico;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de un metro cúbico;
- Un contenedor para plástico y PET (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 500 litros;
- Un contenedor para aluminio (gris pantone 30), con una capacidad mínima de 300 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de con una capacidad mínima de un metro cúbico.

1.2.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible como “Punto Limpio”;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Deberá contar con letreros informativos de cómo clasificar los residuos en cada contendor.

Se deberá presentar el Proyecto del Punto Limpio a la Unidad de Gestión Integral de Residuos perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara mediante oficio para su visto bueno y autorización correspondiente; el Proyecto deberá incluir las características específicas, metodología de operación que deberá asegurar que los residuos con características de reciclaje (papel, cartón, plástico, PET y aluminio) sean valorizados o dispuestos a reciclaje.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la imagen número 1 conformes las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.2. Plano con ubicación de árboles secos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.

2.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.

2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla de información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.

2.2. Análisis estadístico y conclusiones.

2.2.1. La información deberá presentarse de manera impresa y digital en la Dirección de Medio Ambiente con las siguientes características:

- Planos al menos carta legibles;
- Formato digital disco compacto o USB;
- Tablas en formato Excel; y
- Planos en formato dwg, kml y/o kmz.

3. Acciones del Plan de Sustitución de Arbolado Urbano.

3.1. Hasta 100 cien derribos conforme al censo del polígono indicado, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado; en caso de existir menos de 100 cien acciones deberá realizar el donativo al vivero municipal de los árboles pendiente para reposición de estas acciones.

- 3.2.** Los árboles para reposición deberán ser especies de las enlistadas en el anexo 2 del dictamen emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio CGGIC/DMA/337/2016, que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa, dichos árboles deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

4. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

- 4.1.** Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 3 Cruceos Seguros, estarán ubicados en el cruce de Tomas V. Gómez y Reforma, Avenida México y Tomas V. Gómez y Avenida México y Antonio León, con las siguientes características:
- Balizamiento de cebras peatonales, flechas de sentido con pintura termoplástica;
 - Señalética vertical para todo el entorno inmediato a los tres cruces en cuestión; y
 - Mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas e instalación de bolardos.

Sexto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que "CITITOWER GDL", S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Octavo. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Noveno. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AGUAMARINA NÚMERO 2391

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/27/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Aguamarina número 2391, colonia Bosques de la Victoria, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la calle Aguamarina número 2391 colonia Bosques de la Victoria, a cargo de los ciudadanos Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, por la cantidad de \$27,750.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 55.50 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio número TES 597/2016 emitido por el Tesorero Municipal con fecha 5 de mayo de 2016.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre los ciudadanos Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en la calle Aguamarina número 2391 colonia Bosques de la Victoria, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos:

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.
- 1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.
 - 1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:
 - Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 200 litros;
 - Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 100 litros;
 - Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 100 litros;
 - Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 100 litros; y
 - Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 200 litros.
 - 1.2.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características.
 - Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
 - Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
 - Estar techado y contar con ventilación;
 - Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
 - Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
 - Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
 - Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
 - Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

- 2.1. Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 4 meses una vez firmado su respectivo convenio, 1 Cruce Seguro, estará ubicado en el cruce de las Avenidas Lapslázuli y Cruz del Sur, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica; y
 - Señalética vertical para la intersección.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que los ciudadanos Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 2380

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/28/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la Avenida Acueducto número 2380, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la Avenida Acueducto número 2380, a cargo de Galerías Pabellón, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4'078,510.00 (cuatro millones setenta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100 M. N.), resultante de multiplicar los 8,157.02 metros cuadrados de construcción, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio TES 644/2016 emitido por la Tesorería Municipal.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre Galerías Pabellón, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística en Avenida Acueducto número 2380, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.1.1. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.1.1.1 Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores con tapadera:

- Un contenedor para orgánicos (pintado de color verde pantone 377), con una capacidad mínima de tres metros cúbico;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de un metro cúbico;
- Un contenedor para plástico y PET (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 500 litros;
- Un contenedor para aluminio (gris pantone 30), con una capacidad mínima de 300 litros;
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de un metro cúbico; y
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de un metro cúbico.

1.1.1.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Se deberá presentar el Proyecto del Punto Limpio a la Unidad de Gestión Integral de Residuos perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara mediante oficio para su visto bueno y autorización correspondiente; el Proyecto deberá incluir las características específicas, metodología de operación

que deberá asegurar que los residuos con características de reciclaje (papel, cartón, plástico, PET y aluminio), sean valorizados o dispuestos a reciclaje.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del camellón de la Avenida Patria, así como la banqueta en ambos márgenes de esta avenida, a su vez del camellón de la Avenida Luis Donaldo Colosio también conocida como Avenida Acueducto y la banqueta en ambos costados desde Avenida Patria hasta Avenida Pablo Neruda conforme las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.2. Plano con ubicación de árboles secos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.

2.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.

2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla de información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.

2.2. Análisis estadístico y conclusiones:

2.2.1. La información deberá presentarse de manera impresa y digital en la Dirección de Medio Ambiente con las siguientes características:

- Planos al menos carta legibles;
- Formato digital disco compacto o USB;
- Tablas en formato Excel; y
- Planos en formato dwg, kml y/o kmz.

2.3. Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 80 ochenta derribos conforme al censo del polígono indicado para el censo forestal y en el ANP de Bosque Los Colomos, conforme indique la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección del ANP, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 derribado.

Los árboles para reposición deberán ser especies que enlisten el anexo 2 del dictamen, emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio CGGIC/DMA/336/2016, que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa y del cual también se anexa copia al presente, dichos árboles deberán tener al menos las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas, medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

3.1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en el entorno de la glorieta conformada por el cruce de las Avenidas Patria y Acueducto, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica; y
- Señalética vertical para la intersección.

Tercero. La persona moral Galerías Pabellón, S.A. de C.V., deberá comprometerse, a través del convenio correspondiente que en su oportunidad se celebre, a respetar las áreas verdes contiguas al predio en que se ubica la acción urbanística materia del presente decreto y a no realizar ningún tipo de acción urbanística en ellas, esto es, mantenerlas precisamente como áreas verdes.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Galerías Pabellón, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Sexto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Los recursos de este convenio deben aplicarse prioritariamente a las acciones que arroje el estudio como básicas para el tema de mitigación de daños en el caso de los mantos freáticos de Los Colomos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

